



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	EMELINA MUÑOZ VDA DE CÁRDENAS
Radicado:	110013110011 2022 00112 00
Providencia:	Auto No. 827
Decisión:	Requiere apoderado actor

Analizadas las diferentes actuaciones realizadas a lo largo de la cuerda procesal, se tiene inicialmente que, con el emplazamiento realizado por secretaría el 25 de agosto de 2022, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en principio se encontraría satisfecho el llamamiento; sin embargo, mediante providencia del 12 de agosto de 2022, se ordenó también realizar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión en la forma prevista en el art. 108 y 490 del CGP, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o bien sea en una emisora de amplia sintonía, emplazamiento que no ha sido acreditado por la parte actora hasta la presente fecha, motivo por el cual **se requiere a los herederos actores y apoderado judicial el cumplimiento de lo ordenado en el núm. 4° del proveído del 12 de agosto de 2022, ya citado.**

Igualmente, de las diligencias de notificación enviadas a los herederos llamados a juicio con el fin de notificarlos personalmente del auto admisorio de la demanda, aportadas por el interesado el 19 y 26 de agosto de 2022, y con las certificaciones aportadas el 31 de octubre de 2022, se logra acreditar el envío de la demanda, subsanación y anexos de la misma, así como la copia cotejada del auto de fecha 12 de agosto de 2022, por lo cual, **se tiene notificados personalmente el 24 de agosto de 2022 a los herederos JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS MUÑOZ y MARÍA NANCY CÁRDENAS MUÑOZ**, quienes contaban hasta el día 21 de septiembre de 2022 para los efectos previstos en el art. 492 del CGP, término interrumpido justamente con el ingreso del expediente al Despacho el mismo 21 de septiembre; sin embargo, dicho término se logra contabilizar solamente con las certificaciones de entrega aportadas por el interesado hasta el 31 de octubre siguiente, **por lo cual se ordena por secretaría terminar de contabilizar el término de un (1) día restante.**

**Finalizado el mismo ingrésese el expediente con el informe correspondiente frente al derecho de opción de los herederos notificados.**

Finalmente, se incorpora al expediente las comunicaciones provenientes de la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, de fechas 26 de septiembre y 21 de diciembre de 2022, las cuales se dejan en conocimiento de los herederos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13

Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA